SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 8 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

- "Carpeta Nº 1464/2009. Alberto Julio Restucia. Pensión graciable. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

- Carpeta Nº 1468/2009. Personas inscriptas en la bolsa laboral del patronato nacional de encarcelados y liberados o de los patronatos departamentales. Se autoriza su contratación a término bajo régimen laboral especial. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

- El señor Rafael Tomás Saranovich hace llegar a la Comisión una copia del recurso administrativo presentado por el titular ante la Dirección General de Casinos.

- La empresa SOMIL URUGUAY solicita audiencia a la Comisión con el fin de plantear la problemática suscitada con el gremio metalúrgico".

En consideración el asunto que figura en primer lugar del Orden del Día de hoy:

"Generación de Intereses Compensatorios en beneficio de los trabajadores por el no pago de los haberes salariales en fecha. (Carpeta Nº 1376/2008)".

SEÑOR VAILLANT.- Este proyecto fue presentado en el Senado por el señor Senador Ríos, que no se encuentra aquí en el día de hoy. Aunque contamos con la presencia de su suplente, no sé si será conveniente discutir hoy este proyecto, teniendo en cuenta que el propio Senador remitió algunas modificaciones que seguramente querrá explicar, más otras que tenía planeado enviar. Hago la consulta directamente al señor Senador Oliver.

SEÑOR OLIVER.- Estoy en conocimiento de que el señor Senador Ríos recibió las sugerencias de la señora Senadora Percovich y del doctor Barreto, y seguramente va a proceder a incorporarlas al proyecto de ley.

SEÑOR VAILLANT.- ¿Pero estaríamos en condiciones de votar?

SEÑOR OLIVER.- No, yo no tengo el texto en mi poder.

SEÑORA PERCOVICH.- En realidad, el motivo de las sugerencias radica en que en la Comisión de Constitución y Legislación, que también integra el señor Senador Gallinal, ingresó un proyecto de ley que es de abreviación de los procesos laborales. A esa Comisión ya acudió una delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para fundamentar la iniciativa. Tal como expresa el doctor Barreto -que participó en la redacción de este proyecto de procesos laborales- allí hay un artículo que, por ser similar, habría que hacer concordar con éste, que también refiere a los intereses en el caso de los atrasos.

Por lo tanto, creo que sería bueno discutir este tema cuando esté presente el señor Senador Ríos porque, como dice el doctor Barreto, después podría haber diferencias de interpretación en relación a cuál de las dos legislaciones se aplica.

SEÑOR VAILLANT.- Me queda una duda, porque la iniciativa que acaba de mencionar la señora Senadora refiere a la abreviación de juicios laborales, lo que implica la existencia de un juicio; en ese caso, entonces, los eventuales reclamos son resueltos por el Juez competente al finalizar el juicio. Por el otro lado, quien habla había entendido que la novedad del proyecto de ley a estudio de esta Comisión era, justamente, la forma automática en que se podían liquidar las multas, intereses o erarios no pagos, sin necesidad de esperar el tiempo que lleva el proceso judicial. Esto fue lo que entendí, quizás equivocadamente.

En lo que tiene que ver con la obligación del pago de salarios existen normas, y cuando a los trabajadores no se les paga el salario, a través del trámite judicial no sólo cobran sus haberes, sino que se les liquidan actualizaciones e intereses. Lo que sucede es que los procesos judiciales llevan un tiempo tan extenso que, finalmente, los trabajadores terminan aceptando cualquier pago a cambio de esa espera.

Insisto en que la novedad de este proyecto de ley -es lo que me parece a mí- era que, sin necesidad de que el trabajador tuviera que pasar por un extenso juicio, automáticamente el empresario se vería obligado a pagar los jornales correspondientes.

Realmente, no encuentro contradicción entre un proyecto de ley y otro, así como tampoco superposición. Si en el día de mañana hubiera una demanda legal en el marco de las normas de abreviación de los procesos laborales, se podrá determinar por ley el pago correspondiente y, en caso de que ya hubiera sido efectuado el pago o parte de él, se descontará lo que corresponda. Me da la impresión de que ambos proyectos de ley no coliden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es verdad lo que señala el señor Senador Vaillant en cuanto a que el proyecto de ley que estamos estudiando no alude solamente al caso de un proceso judicial, sino también a su forma automática. Ahora bien; el problema radica en que el proyecto de ley al que hace alusión la señora Senadora Percovich tiene estipulado la forma de aplicar intereses y moras a los adeudos, con porcentajes distintos a los que estamos manejando. Creemos que ambas iniciativas tendrían que ser coherentes. Por eso me permito sugerir a los señores Senadores y a las señoras Senadoras que analicemos este proyecto de ley en la próxima sesión, teniendo en cuenta que en esa oportunidad también puede estar presente el señor Senador Ríos. No debemos perder de vista que si bien no se trata del mismo campo de aplicación, ambas iniciativas tendrían que ser coherentes porque refieren a la misma temática.

Antes de ingresar a considerar el segundo asunto del Orden de Día, quiero señalar que tenemos una solicitud de audiencia de la empresa SOMIL Uruguay, por un conflicto que se generó. Me permito sugerir que convoquemos a la empresa para la próxima sesión de nuestra Comisión. La idea no es inhabilitar el resto del trabajo, pero sí tratar de recibirla a la brevedad.

SEÑOR VAILLANT.- La próxima sesión de la Comisión, si no me equivoco, es el día 15, porque tenemos en el medio la Semana de Turismo. Mi preocupación es si tiene sentido recibirlos en esa fecha, porque esta audiencia se está pidiendo por una situación de conflicto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Según la nota presentada, se trata de un planteo frente a la reiteración de actos y acciones no encuadradas dentro de la Constitución. Concretamente, se hace referencia a una práctica que se viene desarrollando con cierta regularidad. De manera que en realidad estoy corrigiendo lo que señalé anteriormente, porque no se trata de un conflicto puntual, sino de una situación que aparentemente se viene reiterando con el gremio metalúrgico. Por lo tanto, no sería necesario concretar la audiencia en una fecha demasiado perentoria; es un planteo más genérico.

SEÑORA PERCOVICH.- Ya que interrumpimos el tratamiento del proyecto que teníamos en estudio, quiero recordar que hay una pensión graciable que viene de la Cámara de Representantes para el

actor Alberto Restucia, que está bastante mal de salud. Quizás se podría poner en consideración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Más allá de lo que pueda opinar la Comisión al respecto, cabe señalar que también hay otra pensión graciable, entrada el 1º de abril de 2008, aunque creo que en este caso el planteo es a los efectos de que el Senado traslade la solicitud a la Comisión respectiva. Por lo tanto, dado que hay solamente dos carpetas, me parece que podríamos dar tratamiento a ambos temas. En el caso de la Carpeta Nº 2315/2008, "Pérez Artigas, Antonio" se trata de una solicitud de pensión graciable.

SEÑOR GALLINAL.- Si bien esta iniciativa, que me parece loable, la vamos a considerar en la próxima sesión, quiero dejar planteadas algunas dudas para que no termine transformándose en un bumerán. Habíamos hablado sobre la eventualidad de que a través del proyecto de ley se otorgue a las partes la posibilidad de dejar sin efecto, de común acuerdo, la aplicación del artículo 1º, que establece algo diferente a lo que se consagra en el artículo 4º. Este último artículo, que es muy vago, hace referencia a todo empleador que demuestre en el Consejo de Salarios que el incumplimiento se debe a la causa de fuerza mayor, etcétera. ¿Qué quiere decir la expresión "que demuestre"? ¿Quién juzga? ¿El Consejo de Salarios? En definitiva, ¿quién es el que lauda? No sería lo más aconsejable que todo esto terminara en la esfera judicial, porque todos sabemos que cuando se llega a una instancia de esta naturaleza, es porque estamos cerca de un quiebre de la relación laboral, que es lo peor que le puede pasar al trabajador.

En primer lugar, me parece que deberíamos incluir una cláusula o un artículo que, expresamente, estableciese que las partes podrán, de común acuerdo, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley. Dicho de otra manera, ello quedaría librado exclusivamente al acuerdo de partes, sin establecer causal o circunstancia, porque serán ellos los que libremente tomarán la decisión final. Esto es algo que hoy en día sucede en el mutualismo, donde las partes acuerdan no cobrar las multas y dejar las cosas tal como están porque, si se siguen generando intereses como consecuencia de lo adeudado, al final, al empleador, le termina conviniendo más cortar la relación que continuar endeudándose. El propio Director de Trabajo, Julio Baráibar, nos comentó la situación por la que atravesaba su señora, a la que se le debía una cifra importante.

En función de lo expuesto, dejaría este aspecto a consideración de los integrantes de la Comisión y, a su vez, propondría agregar un artículo 4º que establezca lo siguiente: "Las partes podrán de común acuerdo dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley". Luego, veríamos qué redacción se le puede dar al actual artículo 4º al que, quizá, se le podría agregar una frase que dijese que cuando dicho acuerdo no sea posible, el empleador podrá, por razones de causa mayor, establecerle un camino alternativo, pero no me parece que deba "demostrar" ante el Consejo de Salarios. Creo que a alguien le tendríamos que trasladar la posibilidad de fallar, y esta persona no podría ser otra que el Juez. Por lo tanto, el camino del medio debe ser diferente. Tal vez el tema se soluciona estableciendo que las partes podrán, de común acuerdo, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley. Circunstancias de estas características no sólo se dan en aquellas empresas que atraviesan por situaciones de crisis coyunturales, sino también en las que tienen una actividad más intensa en determinadas zafras, debido a los vaivenes económicos de carácter regional que pueden jaquearlas temporalmente. Aquí hay una dificultad porque me parece que, si al final se aplica un proyecto de ley de estas características a rajatabla, estaríamos obligando al empleador a prescindir del empleado, que es lo último que quisiéramos hacer. En este sentido, me quedó muy grabada una frase pronunciada por el señor Baráibar -que se la adjudicó al Ministro Bonomi- que considero muy cierta. Concretamente, manifestó que el trabajador, entre el empleo y el salario, siempre termina optando por el empleo. Y esta es una de esas situaciones. Entonces, es en base a lo expuesto que quería realizar esta propuesta; si bien no pretendemos definirla ahora -porque se va a tratar en una próxima sesión- aclaro que nos acercaría muchísimo a la posibilidad de votarla.

SEÑOR VAILLANT.- Sin perjuicio de que vamos a analizar este tema en la próxima sesión, quiero decir que comparto la preocupación del señor Senador Gallinal. Es más, yo había hablado en el mismo sentido en una reunión anterior, coincidiendo con el planteo que hizo el Director Nacional de Trabajo.

Comparto la idea planteada, pero no pondría lo relativo a "fuerza mayor" porque creo que alcanza con mencionar la expresión "acuerdo de partes". Simplemente, establecería que fuera un

acuerdo de partes en el ámbito tripartito, ya que eso nos da la garantía de la presencia del Estado en el acuerdo. Además, en la medida en que se trate de Consejos de Salarios, no será un simple acuerdo por el que se pueda optar. Por un lado, los ajenos a la empresa pero participantes de la industria en algún momento pueden plantear contraposición de intereses -muchas veces cuando una empresa está en crisis, otra se beneficia- y, por otro, no se puede permitir que el acuerdo se haga en un ámbito exclusivo y cerrado ajeno al tripartito. Entonces, debe ser entre las partes pero en el ámbito tripartito del Consejo de Salarios.

Simplemente dejo planteada la idea para que se piense y se discuta en la próxima semana.

SEÑOR GALLINAL.- Es cierto que el señor Senador Vaillant ya había hablado del tema y personalmente había estado reflexionando al respecto.

Me parece que si hacemos un agregado para dejar sin efecto el ámbito del Consejo de Salarios generamos una dificultad, porque ahí surge la siguiente interrogante. Si en el ámbito de la negociación colectiva se logra un acuerdo, ¿ese acuerdo es obligatorio para todos los trabajadores?

SEÑOR VAILLANT.- La propuesta que yo estaría haciendo es que sea un acuerdo entre las partes en el ámbito.

SEÑOR GALLINAL.- Si es entre las partes, eso es otra cosa.

SEÑOR VAILLANT.- Lo que agregaría es que sea entre las partes en el ámbito del Consejo de Salarios.

SEÑORA PRESIDENTA.- Advierto a los señores Senadores que es muy difícil tomar la versión taquigráfica cuando se dialoga así.

De todas formas, creo que no correspondería realizar la discusión en el día de hoy. Queda claro el planteo del señor Senador Gallinal y la disposición a estudiar el tema por parte de todos los integrantes de la Comisión, lo cual ha sido expresado en reuniones anteriores. Por tanto, pienso que en la próxima sesión vamos a estar en condiciones de redactar un articulado final al proyecto.

SEÑOR VAILLANT.- Más allá de apoyar la propuesta de la señora Senadora Percovich en cuanto a que se traten las pensiones graciables pendientes, solicito que inmediatamente después se trate el otro proyecto que tenemos a consideración, ya que creo que estamos en condiciones de resolverlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Corresponde considerar la Carpeta Nº 1108, relativa a la pensión graciable a conceder al señor Antonio Pérez Artigas. En realidad, es una solicitud de pensión graciable, por lo que tendríamos que decidir si elevamos el asunto al Cuerpo para que este lo eleve a la Comisión correspondiente.

SEÑOR VAILLANT.- ¿Por qué tenemos que elevar el tema al Cuerpo para que, a su vez, éste lo eleve a la Comisión?

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero recordar a los señores Senadores que en su momento aprobamos un proyecto de ley, presentado por el señor Senador Lara, por el cual las pensiones graciables tienen un proceso a seguir.

SEÑOR GALLINAL.- En este caso no es iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Responde al derecho de petición sobre una pensión graciable. Aclaro que no es el primer caso. Creo, entonces, que se trata de elevar la solicitud al Poder Ejecutivo, y si la aprueba, se tramitará en la Comisión correspondiente. Simplemente es eso.

SEÑOR VAILLANT.- Mi única preocupación es la siguiente. Si el proceso de solicitud de pensión comienza en la Comisión y eventualmente se aprueba su pase al Plenario y éste lo eleva al Poder Ejecutivo, de alguna manera se puede interpretar como una opinión favorable y es allí donde, con toda franqueza, tengo dudas; no quiero dar una opinión favorable sobre una solicitud de pensión como la que tenemos por delante. Me gustaría tener la información y que el proceso sea a la inversa: que recorra el camino del Poder Ejecutivo y que luego llegue aquí con la iniciativa y nosotros la aprobemos, pero no que procedamos al revés.

SEÑORA PERCOVICH.- La persona que presenta la solicitud de pensión graciable ante el Poder Legislativo ya percibe una pensión del Banco de Previsión Social -dice ser descendiente de Artigas- que, como todas, rondan los $ 6.000. Debemos tener presente que en varios casos de artistas o deportistas que recibían alguna pensión, negamos nuevas solicitudes.

Me queda la misma duda del señor Senador Vaillant. Quizás habría que sugerirle a esta persona que presente su solicitud ante el Poder Ejecutivo, porque elevarla desde acá es dar una especie de aval.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo interpretar que la propuesta de la señora Senadora Percovich es sugerirle a este ciudadano que se presente ante la correspondiente Comisión del Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR GALLINAL.- Si esta persona ha ejercitado la posibilidad que le otorga la Constitución de la República de plantear un derecho de petición, obviamente no se lo podemos contestar nosotros; el derecho de petición lo hace ante la Asamblea General. Entonces, lo que podemos hacer es que el Senado se pronuncie en los términos que sugiere la señora Senadora Percovich, no contestarle nosotros, y con esto ponemos punto final al tema dando una respuesta al derecho de petición al que recurrió este señor en particular. Comparto la idea de dirigirse al Poder Ejecutivo, que es el que tiene la iniciativa, porque nosotros no la tenemos. Eso, además, puede formar parte del fundamento por el cual le diremos que no estamos en condiciones de pronunciarnos. Repito: esto es lo que debe hacer el Senado de la República; distinto sería si hubiera presentado una nota ante la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si todos estamos de acuerdo, damos entrada a este asunto en el Senado para que dé una respuesta a este ciudadano en el sentido que venimos manejando. Si los señores Senadores y las señoras Senadoras prefieren, en la próxima sesión de la Comisión podemos presentar un texto de respuesta.

Corresponde, ahora, tratar otra solicitud de pensión graciable, que fue presentada por la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PERCOVICH.- Creo que todos aquí conocemos la labor del actor Alberto Restucia, para quien se propone una pensión graciable. La iniciativa fue presentada por el Poder Ejecutivo y aprobada en la Cámara de Representantes. En este sentido, quiero destacar el hecho de que dicho actor está atravesando una situación difícil, ya que se encuentra enfermo, por lo cual sería bueno que diéramos un trámite rápido a esta solicitud. Seguramente, quienes disfrutamos del teatro agradecemos los momentos agradables, divertidos e insólitos que hemos vivido gracias al actor Alberto Restuccia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ALFIE.- Propongo como miembro informante a la señora Senadora Percovich.

SEÑORA PRESIDENTA.- Estando todos de acuerdo, la iniciativa será informada por la señora Senadora Percovich.

Corresponde pasar a considerar el segundo punto del Orden del Día, que es el relativo a la Carpeta Nº 1382, que trata de la tripulación de las embarcaciones de matrícula nacional. Este proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes, pero posteriormente recibimos una nota de la DINARA proponiendo una modificación al texto.

SEÑOR VAILLANT.- Esta modificación presentada por la DINARA surge como consecuencia de los planteos formulados por su Director, Daniel Montiel, ante esta Comisión, cuando fue convocado para dar su opinión sobre el proyecto de ley a consideración. La diferencia que hay entre la iniciativa aprobada en la Cámara de Representantes y la que incluye la referida modificación, es que en la primera se establecía un 90% mínimo de tripulación nacional para los barcos extranjeros que pescan en aguas internacionales con bandera nacional, mientras que la DINARA propone que se reduzca ese mínimo a un 70%. Los fundamentos de la DINARA para plantear esa modificación son los siguientes: por un lado, sucede que en estas pesquerías que realizan los barcos extranjeros con bandera uruguaya se utilizan los cupos que nuestro país tiene en las aguas internacionales para distintas especies y, por otro, la ausencia de pesquerías donde el Estado uruguayo tiene cupos dispuestos se traduce en la quita de dichos cupos. Para decirlo de otro modo, el mantenimiento de esos cupos exige que se realice la explotación autorizada en las aguas internacionales. El Estado uruguayo no tiene flota que le permita hacer esa explotación en forma directa y, por lo tanto, otorga su autorización a barcos extranjeros que utilizan la bandera nacional. Entonces, para mantener, entre otras cosas, la cuota de los puestos de trabajo nacionales, el Estado uruguayo tiene interés en que esas pesquerías se realicen. Ahora bien; como se entiende que si se establece como mínimo un 90% de tripulación nacional se dificulta enormemente que barcos extranjeros adopten esta posibilidad y subsista la bandera uruguaya, la DINARA sugiere disminuir este porcentaje -establecido en la Cámara de Representantes- a un 70%. Este es el cambio central del proyecto que altera en su artículo 1º la modificación que éste propone del artículo 27 de la Ley N° 13.833, de 29 de diciembre de l969. Como consecuencia de ello, se considera innecesario el mantenimiento de los artículos 3º, 4º y 5º que, de alguna manera, estaban vinculados. De esta forma, en el comparativo que se elaboró en base al material enviado por la DINARA, quedaría incluido en el artículo 1º lo que acabo de señalar en cuanto al porcentaje del 70%, el artículo 2º se mantendría tal cual está y el artículo 3º se referiría solamente a que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días a partir de su promulgación.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, se estarían anulando los artículos 4º y 5º, no haciéndose más referencia a buques que hayan enarbolado como última bandera la de un país integrante del MERCOSUR.

SEÑOR VAILLANT.- Señora Presidenta: con toda sinceridad, debo decir que me preocupé en estudiar la modificación del artículo que se incluía porque, justamente, era lo que justificaba el cambio del proyecto y no leí a fondo el significado de la eliminación de los artículos 4º y 5º. De todas formas, sugiero que los leamos ahora, evaluemos si es pertinente mantenerlos o no y, en definitiva, consideremos el proyecto de ley analizando artículo por artículo y lo votemos.

SEÑOR ALFIE.- Señora Presidenta: ¿cuál es el estándar en materia de regulación internacional del país que da la bandera, si es que existe? Consulto porque no lo sé y considero que es un dato sumamente relevante para votar. Básicamente se trata de un problema de competitividad. Todos sabemos que muchos buques de patrones uruguayos se enarbolan con bandera de Bolivia y eso no es "regalado"; por algo lo hacen y, sin duda, tiene un costo para el país.

Insisto, me gustaría saber si existe un estándar en la materia o si se implementan soluciones diversas antes de analizar el texto como tal y ver si quedan derogados los artículos 3º y 4º. Tal vez la DINARA nos pueda remitir a dónde buscar los antecedentes.

SEÑOR VAILLANT.- En la medida en que la propia DINARA, en oportunidad de concurrir a esta Comisión, no hizo ninguna referencia, afirmo que no existen ese tipo de convenios que puedan incidir en estas embarcaciones. Es más; la DINARA sugirió algunas modificaciones al proyecto y se supone -y tengo que creer que es así- que cuando lo hizo tuvo en cuenta preocupaciones como las que acaba de señalar el señor Senador Alfie. Además, este proyecto de ley cuenta con media sanción de la Cámara

de Representantes, donde se debatió. Nosotros estaríamos flexibilizándolo más, es decir, abriendo más posibilidades para la presencia de tripulación extranjera.

Si bien no tengo la duda que plantea el señor Senador Alfie, si existe el mecanismo para evacuarla estaría de acuerdo en utilizarlo, pero quiero ser muy franco en cuanto a mi preocupación por aprobar este proyecto en el día de hoy. Como ya dije, esta iniciativa cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes y es muy importante para los trabajadores del SUNTMA, que sé que estuvieron acá y hablaron con distintos Legisladores. Sin ninguna duda, a ellos no les hará gracia la modificación que estamos realizando, pues reclamaban que el proyecto de ley se sancionara tal cual estaba, pero entendemos que debemos hacerlo. Sin embargo, me parece que no hay necesidad de dilatarlo en el tiempo, puesto que este proyecto de ley volverá a la Cámara de Representantes, y cuanto antes ocurra, mejor.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo entender lo que manifiesta el señor Senador Alfie. En lo personal me gustaría contar con una buena argumentación acerca de por qué se establece el 70%. Más allá de que confío en la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos -que debe de haber estudiado el tema- que hizo referencia a la posibilidad de generar tripulaciones para poder explotar los recursos, no tengo claro por qué pasamos del 90% al 70% y no al 60% ó al 50%.

SEÑOR ALFIE.- Realicé la consulta a algunos Diputados, pero nadie me supo explicar.

SEÑORA PERCOVICH.- Tengo entendido que hay una explicación clara con relación a que determinadas embarcaciones de tipo técnico requieren contar con gente especializada, y a veces no se cuenta con ese personal entre la tripulación uruguaya; eso sucede cada vez más.

SEÑOR ALFIE.- Como decía, hice la consulta a algunos Diputados y, en realidad, me dio la impresión de que no tenían mucha idea sobre el tema.

Comparto la preocupación de la señora Senadora Presidenta. Si miramos el artículo 27 propuesto para sustituir el actual de la Ley vigente, veremos que cuenta con tres incisos. El primero es general, pero los otros establecen salvedades: uno baja la exigencia del 90% al 70%, y el otro, que refiere a pesquerías exploratorias o nuevas, permite cualquier cosa, es decir que podría ser cero si fuera del caso.

Me da la impresión -por eso quiero conocer los porcentajes- de que el inciso tercero, si bien es una vía de escape, está limitada y puede generar problemas en un sector en el que sabemos que los problemas son constantes. Por ello, me gustaría contar con un poco más de información para poder votar.

Creo que el asunto queda bastante claro para los buques que tienen bandera uruguaya y sus dueños son uruguayos. En realidad, todo el mundo quiere tener gente de su país -es lo que se suele hacer- pues a nadie le gusta estar buscando por ahí porque es más complicado y a veces complica más de lo que ayuda.

SEÑOR VAILLANT.- Tengo la intención de que el proyecto se apruebe en el día de hoy, si fuera posible, aunque no quiero quitar importancia a las dudas que plantea el señor Senador Alfie. Simplemente voy a intentar darles respuesta.

La DINARA plantea que en lugar del 90%, el porcentaje sea del 70% en determinado caso, como consecuencia de un estudio que se realiza, que identifica ese porcentaje del 30% de tripulación no nacional como aceptable para que las embarcaciones con bandera nacional puedan seguir operando en esas circunstancias. Como sucede en muchos casos, se trata de compatibilizar dos intereses desde el punto de vista laboral: por un lado, tenemos el lógico interés de las embarcaciones que pescan con bandera uruguaya en aguas internacionales -donde Uruguay tiene cupo- que traen ocupación, puestos de trabajo para los uruguayos y, por otro, la necesidad de hacerlo manteniendo el justo equilibrio, de manera que no se ahuyente a esas embarcaciones y terminen pidiendo la bandera

en otro lugar que no sea Uruguay, tal como lo expresó el señor Senador Alfie. De esta forma, no sólo no llegaríamos al 70%, sino que quedaríamos en 0%.

Cuando en el ámbito de la DINARA se presentó este enfoque, se concluyó en estas cifras porque se entendió que el 70% permitiría que las empresas que están pescando en estas condiciones puedan seguir haciéndolo.

El otro inciso que se agrega le da mayor flexibilidad. Concretamente, el primer inciso que la DINARA propone incluir es de carácter general, mientras que el segundo establece que cuando se trate de pesquerías exploratorias o nuevas, o cuando se apliquen nuevas tecnologías -donde puede suceder que el 30% no alcance- se deje librado a que la propia DINARA sea la que establezca el porcentaje, en acuerdo con las partes.

Quiero señalar que la redacción final me satisface y, si hay acuerdo, voy a solicitar que se vote en el día de hoy para que el 14 de este mes el Plenario pueda votar el proyecto y devolverlo a la Cámara de Representantes, que podrá sancionarlo en el mes de mayo. Si bien desde el punto de vista formal el Parlamento sigue funcionando hasta el mes de setiembre, todos sabemos que estamos en un año en el que aquellos proyectos de ley que no sean sancionados antes del mes de junio -que es cuando se van a realizar las elecciones internas- no se van a aprobar tan sencillamente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quisiera decir que estuve presente, que leí la versión taquigráfica de la Comisión y que entendí lo que se acaba de mencionar con respecto a la posibilidad del uso de nuevas tecnologías o artes de pescas no habituales. De todas maneras, quisiera hacer dos precisiones. Una de ellas es que no se explicó por qué se aplica este porcentaje en particular en el inciso segundo, y la otra es que tengo en mi poder la resolución del sindicato, que expresa que su aspiración es que el 100% de la tripulación sea uruguaya; lo mínimo que aceptarían es lo votado por la Cámara de Representantes, es decir, el 90%. Quiere decir que algún conflicto seguramente vamos a tener, ya sea que lo tratemos ahora o en la próxima sesión. Trataremos de evitarlo, lo que sería bueno, porque para algo esta es una Comisión de Asuntos Laborales. De todas maneras, me parece que va a ser difícil, porque reitero que la aspiración del sindicato es, como mínimo, lo aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑORA PERCOVICH.- No vamos a tener sesión hasta después de la próxima semana, por lo que tendríamos tiempo para averiguar por qué se plantea ese porcentaje; incluso, si llegara a aparecer algún nuevo elemento que ameritara que lo discutiéramos, podríamos hacerlo antes de la sesión en que este proyecto se incorpore al Orden del Día.

SEÑOR VAILLANT.- Yo no tengo inconveniente, pero me veo en la obligación de reiterar que el porcentaje tiene una justificación que se desprende del estudio que hizo la DINARA; ahora bien, no se puede explicar por qué se establece un 70% y no un 65%. No creo que exista una tabla a nivel internacional que permita demostrar que eso es así; simplemente se trata de una aspiración política del Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, por el siguiente:

'Artículo 27.- Las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional serán comandadas por capitanes o patrones ciudadanos naturales o legales uruguayos, debiendo además su tripulación estar constituida por no menos del 90% (noventa por ciento) de ciudadanos naturales o legales uruguayos. Este porcentaje podrá ser alterado en cumplimiento de acuerdos internacionales'."

Hasta aquí es el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

4 en 6. **Afirmativa.**

SEÑOR VAILLANT.- Al leer en detalle este inciso, se puede dar respuesta a la interrogante sobre la eliminación del artículo 4º, pues el mismo hace referencia a barcos que no sean uruguayos y que, eventualmente, puedan pertenecer al MERCOSUR. Se trata de convenios que estén permitiendo una modalidad distinta. Este primer inciso de modificación del artículo 27 menciona que este porcentaje podrá ser alterado en cumplimiento de los acuerdos internacionales, lo cual ampara lo que establece el artículo 4º sobre el MERCOSUR.

SEÑOR ALFIE.- También lo decía el anterior.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, es igual.

Léanse los incisos segundo y tercero del artículo 1º.

(Se lee:)

– “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la tripulación de las embarcaciones pesqueras de matrícula nacional que operen exclusivamente en aguas internacionales, deberá estar constituida como mínimo por el 70% de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

Tratándose de pesquerías exploratorias, o nuevas, o en las que se apliquen tecnologías no utilizadas anteriormente en pesquerías tradicionales uruguayas, o zafrales el Poder Ejecutivo podrá previa consulta a armadores, empresarios, capitanes y organizaciones de trabajadores representativas, modificar estos porcentajes”.

Sugiero que después de la palabra “podrá” se agregue una coma y que, en lugar de decir “organizaciones de trabajadores representativas”, se exprese “organizaciones representativas de los trabajadores”.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primero y segundo inciso del artículo 1º.

(Se vota:)

4 en 6. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º correspondiente a la propuesta de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

(Se lee:)

“Artículo 2º **(**Integración de la tripulación).- La tripulación de los buques mercantes nacionales estará integrada de la siguiente manera:

A) El 90% (noventa por ciento) de la oficialidad, incluyendo capitán, jefe de máquina y radiotelegrafista, por ciudadanos naturales o legales uruguayos.

B) Con no menos del 90% (noventa por ciento) del resto de la tripulación de ciudadanos uruguayos naturales o legales.”

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 6. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de 60 días a partir de su promulgación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

4 en 6. **Afirmativa.**

La Presidencia propone al señor Senador Vaillant como miembro informante de este proyecto de ley.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 1 minuto)